

AVISO No 361

26 de julio 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ESTHER CANDELO PAREDES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 2760 del 12 de julio de 2022**

Persona a notificar: **ESTHER CANDELO PAREDES**

Dirección de notificación usuario **BOSQUES DE PINARES MZ 4 #81**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial



Armenia, 26 de julio de 2022

Señor (a):

ESTHER CANDELO PAREDES

Dirección del predio:

BOSQUES DE PINARES MZ 4 #81

Cel: 315 678 7849

Matrícula: 56685

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **361** de la **Resolución PQRDS 2760 del 12 de julio de 2022**

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito informarle que en el presente oficio, encontrará como adjunto la notificación por aviso **No.361** del Resolución **PQRDS 2760 del 12 de julio de 2022**. "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No. 56685**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado

Dirección Comercial



**RESOLUCION PQRDS 2760
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2022PQR919787 DEL 2022-06-30
MATRICULA 56685**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **ESTHER CANDELO PAREDES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se revisen los cobros efectuados por concepto de ejecución de acometida del piso 1 del predio ubicado en BOSQUES DE PINARES MZ 4 # 81, argumentando que las acometidas fueron ejecutadas en para los pisos 2y 3, por ende el cobro seria improcedente.
2. Que, verificado en el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el predio ubicado en **BOSQUES DE PINARES MZ 4 # 81** identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.56685**, se evidencia que a la fecha el predio presenta deuda de saldo corriente por valor de **SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE \$722.994**, correspondiente a la cuenta de junio de 2022 de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo y el cobro por ejecución de acometida de 1/2" con pase de vía, instalación del medidor, válvula antifraude ½ , Collarín Pvc De 3" a 1/2,.
3. Que, revisado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que al piso 1 del predio ubicado en **BOSQUES DE PINARES MZ 4 # 81** identificado con **Matrícula 56685**, se le está realizando un cobro por valor de \$667.214 correspondiente a la ejecución de acometida de 1/2" con pase de vía, instalación del medidor, válvula antifraude ½ , Collarín Pvc De 3" a 1/2,.
4. Que, en razón de lo anterior, se procedió a consultar con el Área de Gestión control perdidas, con la finalidad de determinar cual fue el procedimiento realizado en el predio identificado con **Matrícula 56685**, informando por medio del **Oficio GCP 056** lo siguiente:

“Asunto: Aclaración cobro de acometidas Bosques de Pinares Contrato 56685.

*Por medio de la presente me permito solicitar ajuste a la facturación correspondiente al predio ubicado en el **barrio Bosques de Pinares Mz 4 Cs 81 piso 1, matrícula No.56685**, el ajuste en la facturación es el siguiente:*

*Facturación presentada en el **oficio GCP-3284** del 27 de mayo del 2022 fue de seiscientos sesenta y siete mil doscientos quince (\$667.215). La facturación que se debe ajustar es por la instalación de dos llaves antifraude equivalentes a cuarenta y seis mil doscientos treinta pesos m/cte (\$46.230) e instalación de medidor veinticinco mil doscientos (\$25.200) para un total de setenta y un mil*

cuatrocientos treinta pesos mcte (\$71.430), valor que reemplazara el de \$667.215, establecido inicialmente en el oficio GCP-3284.

Lo anterior debido a error involuntario donde se debía cobrar dos acometidas nuevas por independización de servicio y se cobraron 3 incluyendo la ya existente donde solo se instaló medidor suministrado por el usuario y válvulas suministradas por la empresa.”

5. Que, en razón de lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de Facturación de la entidad modificar el cobro realizado a la factura **No.59187888**, en el sentido de que sea cobrado unicamente los valores por la instalación de dos llaves antifraude equivalentes a cuarenta y seis mil doscientos treinta pesos m/cte (\$46.230) e instalación de medidor veinticinco mil doscientos (\$25.200) para un total de setenta y un mil cuatrocientos treinta pesos mcte (\$71.430) valor que reemplazara el de \$667.215, teniendo en cuenta lo solicitado en el Oficio GCP 056 de julio de 2022. **Matrícula 56685**
6. Que, se ofrece excusas por los inconvenientes que se hayan podido ocasionar; para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
7. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **ESTHER CANDELO PAREDES**, ordenando al Área de Facturación de la entidad modificar el cobro realizado a la factura **No.59187888**, en el sentido de que sea cobrado unicamente los valores por la instalación de dos llaves antifraude equivalentes a cuarenta y seis mil doscientos treinta pesos m/cte (\$46.230) e instalación de medidor veinticinco mil doscientos (\$25.200) para un total de setenta y un mil cuatrocientos treinta pesos mcte (**\$71.430**) valor que reemplazara el de \$667.215, teniendo en cuenta lo solicitado en el Oficio GCP 056 de julio de 2022. **Matrícula 56685**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la peticionaria, señora **ESTHER CANDELO PAREDES**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de julio de Dos Mil veintidós (2022)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP